



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 076/09

MODIFICACIÓN No. 01/09

AL

NUEVO REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL PROGRAMA "FERTIFUTURO"

De conformidad con lo dispuesto por el ordinal 14 del **"Nuevo Reglamento Técnico para el Programa Fertifuturo"** del Convenio de Cooperación No. 076/09, adoptado mediante Resolución 094 de 2009, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procede a ajustar el ordinal 10º de dicho Reglamento, relativo a los **"Descuentos Financieros"**, el cual, a partir de la fecha será del siguiente tenor:

"10. Incentivos Financieros.

Con el objetivo de garantizar el acceso de todos los productores cafeteros al Programa, cuando el caficultor opte por comprar los fertilizantes de contado en las Cooperativas de Caficultores y/o en los Puntos Autorizados, podrá acceder al incentivo financiero del veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la factura, con cargo a los recursos del Programa.

Así mismo, cuando el caficultor que opte por comprar los fertilizantes a plazo en las Cooperativas de Caficultores, podrá acceder al incentivo financiero del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el valor total de la factura, y a la respectiva Cooperativa, como costo financiero, se le reconocerá el siete punto cinco por ciento (7.5%) restante.

Los incentivos financieros de que trata el presente numeral, le serán abonados al caficultor en la Tarjeta Cafetera Inteligente.

Los productores cafeteros que accedan al Programa, podrán adquirir fertilizantes a plazo y de contado, siempre y cuando el monto total de las facturas no supere el diez por ciento (10%) del valor de la producción estimado en el Sistema de Información Cafetera (SICA), certificado por el respectivo Comité Departamental de Cafeteros.

Parágrafo Primero. Para aquellos caficultores que se encuentren afectados por la Roya, éste incentivo podrá ser incrementado hasta el cincuenta por ciento (50%), previa evaluación del Servicio de Extensión de cada Comité Departamental de Cafeteros y con los parámetros que establezca la FNC, a través de la Gerencia Técnica, para tal fin, los cuales harán parte integral del presente Reglamento."



El resto de los términos y condiciones señalados en el **“Nuevo Reglamento Técnico para el Programa Fertifuturo”**, se mantienen sin modificación o alteración de su contenido y cumplimiento, excepto en todo aquello ajustado expresamente en la presente Modificación No. 1/09.

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2009.